

RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 92 /

COPIAPÓ, 17 JUN. 2015

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta FNDR N° 35 de fecha 24 de abril de 2013; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 01 de abril de 2013 se suscribió Convenio de Mandato, entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, aprobado mediante Resolución Exenta FNDR N° 35 del 24 de abril de 2013.

RESUELVO:

1.- **APRUEBESE** Prórroga de Convenio Mandato de fecha 11 de febrero de 2015, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Dirección de Arquitectura, Región de Atacama**, ampliándose el plazo hasta el 30 de junio de 2016, cuyo texto es el siguiente:

PRÓRROGA CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 29 de mayo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1.- Que, con fecha 24 de abril de 2013 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 35, convenio mandato suscrito el 01 de abril de 2013, con la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Restauración Casa Maldini, Copiapó**", Código BIP 20183379-0.

2.- Que, en dicho Convenio, las partes estipularon expresamente, en la cláusula décima primera, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.

3.- Que, asimismo, convinieron las partes, expresamente, que el plazo previsto e inicialmente estipulado para la ejecución de las obras, en las que consiste el Proyecto, podría ser ampliado a requerimiento de cualquiera de ellas, emitiéndose los actos administrativos que correspondan, lo que motiva y fundamenta este convenio.

4.- Que, mediante Ord. N° 277, de fecha 30 de abril de 2015, el Director Regional de Arquitectura, solicitó el aumento de plazo de ejecución, lo que fue ratificado mediante Memo N° 313, de fecha 18 de mayo de 2015 por el Jefe División Análisis y Control de Gestión.

SEGUNDO: La partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 01 de abril de 2013, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado "**Restauración Casa Maldini, Copiapó**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en modificar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 01 de abril de 2013, y por tanto, modificar la cláusula décima primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de junio de 2016**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 01 de abril de 2013.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la modificación de convenio mandato que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

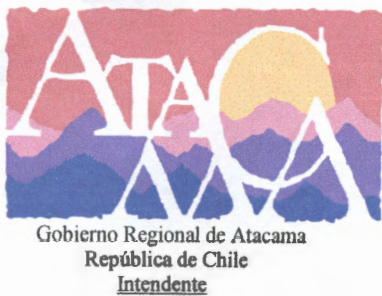
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Dirección Regional de Arquitectura
- 2.- División de Administración y Finanzas
- 3.- División de Análisis y Control de Gestión
- 4.- Departamento Presupuestos
- 5.- Encargado de Área de Inversión y Seguimiento
- 6.- Asesoría Jurídica GORE
- 7.- Unidad de Auditoría
- 8.- Oficina Partes:
MVC/NCA/CZB/wag



PRÓRROGA CONVENIO MANDATO

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 29 de mayo de 2015, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por el Señor Intendente de la Región de Atacama, don **MIGUEL VARGAS CORREA**, cédula nacional de identidad N° 10.638.055-4, ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó, en adelante "el Gobierno Regional", y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA, REGIÓN DE ATACAMA**, representada por su Director Regional, don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES**, ambos para estos efectos domiciliados en calle Rancagua 499, Edificio MOP 3° Piso, Copiapó, quienes expresan que han acordado lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

- 1.- Que, con fecha 24 de abril de 2013 se aprobó, mediante Resolución Exenta FNDR N° 35, convenio mandato suscrito el 01 de abril de 2013, con la Dirección de Arquitectura, Región de Atacama, con el objeto de financiar el Proyecto "**Restauración Casa Maldini, Copiapó**", Código BIP 20183379-0.
- 2.- Que, en dicho Convenio, las partes estipularon expresamente, en la cláusula décima primera, que el convenio mantendría su vigencia hasta el total cumplimiento del mandato.
- 3.- Que, asimismo, convinieron las partes, expresamente, que el plazo previsto e inicialmente estipulado para la ejecución de las obras, en las que consiste el Proyecto, podría ser ampliado a requerimiento de cualquiera de ellas, emitiéndose los actos administrativos que correspondan, lo que motiva y fundamenta este convenio.
- 4.- Que, mediante Ord. N° 277, de fecha 30 de abril de 2015, el Director Regional de Arquitectura, solicitó el aumento de plazo de ejecución, lo que fue ratificado mediante Memo N° 313, de fecha 18 de mayo de 2015 por el Jefe División Análisis y Control de Gestión.



SEGUNDO: Las partes declaran tener presente que el convenio mandato suscrito por ellas el día 01 de abril de 2013, tuvo por objeto esencial el desarrollo del Proyecto denominado "**Restauración Casa Maldini, Copiapó**", objetivo que aún se mantiene vigente, razón por la cual las partes, de común acuerdo, manifiestan su voluntad en modificar el plazo de ejecución del convenio.

TERCERO: Las partes vienen en manifestar su voluntad expresa de modificar el plazo de ejecución del convenio suscrito el 01 de abril de 2013, y por tanto, modificar la cláusula décima primera, en atención a las facultades conferidas y acordadas en la misma, aumentándose hasta el **30 de junio de 2016**.

CUARTO: Las partes acuerdan que en todo lo no ampliado o modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de mandato, de fecha 01 de abril de 2013.

QUINTO: La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA**, en su calidad de órgano ejecutor del Gobierno Regional de Atacama e Intendente Regional, consta en Decreto Supremo N° 677 del 11 de Marzo del 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES** para actuar en representación de la Dirección Regional de Arquitectura consta en Resolución Exenta DA. N° 303, de fecha 12.03.2013, en la cual se designa el cargo funcional de Director Regional de Arquitectura, Resolución DA. N° 102, de fecha 04 de noviembre de 2010, sobre delegación de atribuciones.

SEXTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.



JUAN ANTONIO CORTÉS OLIVARES
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN ARQUITECTURA ATACAMA



MIGUEL VARGAS CORREA
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

